



LEY DEPARTAMENTAL N° 194

del 22 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE TARIJA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO SUB GOBERNACION CERCADO - PROGRAMA DESARROLLO Y PROMOCION DE TURISMO Y CULTURA CERCADO - PROGRAMA DE GESTION DE RIESGO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE SUB GOBERNACION CERCADO

ARTICULO 1.- (OBJETO).-

I.- Aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional para:

- 1.- **FUNCIONAMIENTO SUB GOBERNACIÓN CERCADO** por un monto de Bs79.627,00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS).
- 2.- **PROGRAMA DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE TURISMO Y CULTURA-SUB GOBERNACIÓN CERCADO** por un monto de Bs77.000,00 (SETENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS).
- 3.- **PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-SUB GOBERNACIÓN CERCADO** por un monto de Bs129.196,00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS).

II.- Los cuadros anexos forman parte indivisible de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION PRESUPUESTARIA).- La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por el Órgano Ejecutivo departamental en el marco de la Ley departamental N° 139 Ley de administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija.

ARTÍCULO 3. (REPORTE).- El Órgano Ejecutivo Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Veinte días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

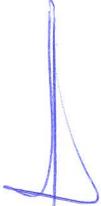
Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE TARIJA